



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO **MATERIALES DE CONSERVACION GRUPO (PINTURA)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO**, Y POR LA OTRA PARTE, **APIS DIAZ MARCO POLO**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FISICA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

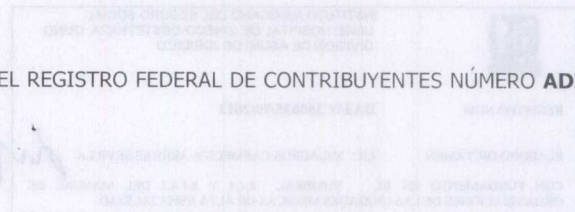
DECLARACIONES

I. MANIFIESTA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE SERVICIOS MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.- SU REPRESENTANTE EL DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V, 3 FRACCIÓN II INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 7 Y 82 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,724 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 233 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE **MATERIALES DE CONSERVACION**
- I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062517**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. **000002064-2014** DE FECHA **3 DE OCTUBRE 2013**, SIGNADO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
- I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACION DIRECTA** NUMERO **SA-019GYR079-N129-2013** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS **ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7 CON FECHA **25 DE NOVIEMBRE 2013**, A TRAVES DEL SISTEMA GUBERNAMENTAL COMPRANET EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES SE EMITE ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, MISMO QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR079-N101-2013, DECLARADA DESIERTA PARA EL GRUPO DE ESTE CONTRATO.
- I.8.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ADIM-750504-856**.





II.2.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A **COMERCIO AL MENOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO FINAL PROPIEDAD DE TERCERO O POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN**

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HACE ENTREGA DE LA OPINIÓN ACTUALIZADA EMITIDA POR EL SAT, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **RIO FUERTE 13, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45640**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- LAS PARTES ACUERDAN, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION, BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LAS CANTIDADES MÍNIMAS DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICION Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICION, PARA LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE "LIC IGNACIO GARCIA TELLEZ" UBICADA EN BELISARIO DOMINIGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, CP. 44330 EN GUADALAJARA JAL.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$31,034.48 (TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$77,586.21 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 MN)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, **A LOS 20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE ENTREGA, QUE AMPARA(N) DICHOS MATERIALES, SELLADA POR EL ÁREA DE SUBALMACÉN, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE.
- B. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- C. "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HRS.



EN DÍAS HÁBILES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS MATERIALES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL "INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS MATERIALES DE CONSERVACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LAS ORDENES DE ENTREGA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA EL MISMO DÍA, EN EL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION DE LA UMAE HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO, O LA CUENTA DE CORREO ARMANDO.MEDINA@IMSS.GOB.MX, DENTRO DEL PRIMER (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN."

LOS MATERIALES DE CONSERVACION DEBERÁN DE ENTREGARSE, DENTRO **DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE ENTREGA** Y DE ACUERDO A LO COTIZADO EN LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DIRECTAMENTE EN EL SUB-ALMACÉN DE CONSERVACIÓN DE **LA UMAE** EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES ACORDE A LA TABLA SIGUIENTE.

UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO.	8:00 A 16:00 HRS.
---	--	-------------------

LAS ORDENES DE ENTREGA QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A LOS PROVEEDORES, VÍA CORREO CERTIFICADO, **CORREO ELECTRÓNICO**, E-MAIL O FAX, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUSAR DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA, EL MISMO DÍA DE NOTIFICACIÓN DE NO HACERLO ASÍ, SE TOMARA Y SERÁ VÁLIDO COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL FAX O E-MAIL.



DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS MATERIALES DE CONSERVACION ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1(UNO)**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS MATERIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL **"INSTITUTO"**, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.



POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) GARANTÍA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR JUNTO CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA CON COBERTURA AMPLIA POR 6 (SEIS) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", O CHEQUE CERTIFICADO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INCISO B).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES ADJUDICADOS.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE HAYAN ENTREGADO



CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE ENTREGA EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE O DEVOLUCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE ENTREGA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTOS EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION .- PARA EL CASO DE APLICACIÓN DE PENAS, LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XIX, DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DEL TERCER DÍA HÁBIL A PARTIR DEL SIGUIENTE HÁBIL DEL ENVÍO DE LA ORDEN DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS DE LA LEY CITADA, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LO ANTERIOR LA CONDICIÓN SERÁ QUE LAS DEDUCTIVAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL CUAL DE CONFORMIDAD CON LOS POBALINES DEL INSTITUTO EN EL NUMERAL 82 ESTABLECE QUE EL LÍMITE SERÁ HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DE ÉSTE.

[Faint stamp and signature area]



SI EL INSTITUTO HIZO USO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION CON PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÁREA TÉCNICA, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCTIVAS AL PAGO DE ESTOS MATERIALES DE CONSERVACION, HASTA POR EL 10% DE SU IMPORTE, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS PROVEEDORES CUBRIRÁN LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "ELPROVEEDOR", PREVIA AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS MATERIALES DE CONSERVACION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO SE TRATE DE MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

RECEIVED
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO



1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO MATERIALES DE CONSERVACION CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES DE CONSERVACION ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS MATERIALES DE CONSERVACION, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS MATERIALES DE CONSERVACION Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL



INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "PROPUESTA ECONÓMICA"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE 2013

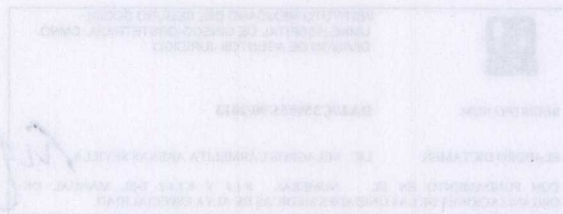
POR EL INSTITUTO


 DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE
 ALTA ESPECIALIDAD Y
 APODERADO LEGAL DEL IMSS

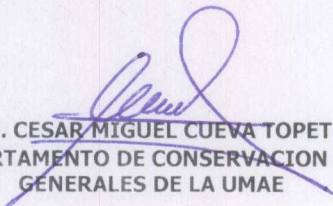
POR EL PROVEEDOR


 APIS DÍAZ MARCO POLO

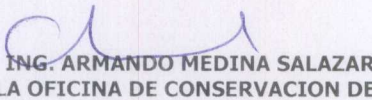
ADMINISTRA EL PRESENTE CONTRATO EL ÁREA REQUERENTE. RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 ÚLTIMO PÁRRAFO, 40, 42, 43, 45, 46 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y III, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 25, 26, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 62.3, 68, 69 Y 80 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:





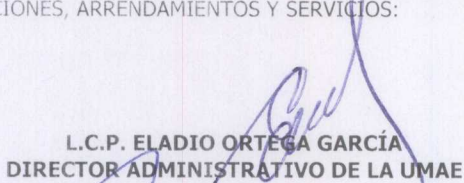


ING. CESAR MIGUEL CUEVA TOPETE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES DE LA UMAE

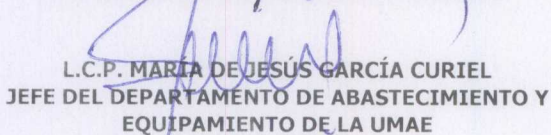


ING. ARMANDO MEDINA SALAZAR
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACION DE LA UMAE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 15 ÚLTIMO PÁRRAFO, 19, 71, 73, 74, 75 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO EN LOS PUNTOS 33, 34 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37, 38, 43, 44, 45, 49, 53, 56, 57, 59, 65 ÚLTIMO PÁRRAFO, 67, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:



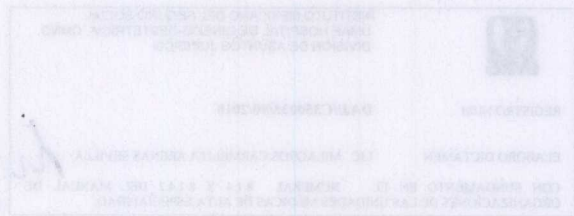
L.C.P. ELADIO ORTEGA GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE



L.C.P. MARÍA DE JESÚS GARCÍA CURIEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDE(N) FORMA(N) PARTE DEL CONTRATO DE MATERIALES DE CONSERVACION NÚMERO C350032, POR UN MONTO MINIMO DE \$31,034.48 (TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100MN), Y UN MONTO MAXIMO DE \$ 77,586.21 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 MN) CELEBRADO CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2013 ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAIME ANTONIO ZALDÍVAR CERVERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL DEL IMSS**, Y LA PERSONA FISICA APIS DÍAZ MARCO POLO; EL CUAL SE DERIVA DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA** NÚMERO SA-019GYR079-N129-2013 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE 2013.

=====FIN DEL CONTRATO=====





ANEXO NUMERO UNO
CONTRATO NUMERO D350032
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA O RENGLO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	BANDA LIJADORA 3X21 W-98 480 DE AGUA No. 150 FANDELI	PIEZA	TRUPER/ FANDELI	19.26
2	BANDA LIJADORA 3X21 X-86 480 DE MADERA No. 80	PIEZA	TRUPER/ FANDELI	16.59
3	BANDA LIJADORA 3X21 X-98 480 DE AGUA No. 60 FANDELI	PIEZA	TRUPER/ FANDELI	16.59
4	BARNIS ENTINTADO PARA MADERA	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	43.90
5	BARNIS ENTINTADO PARA PIEDRA	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	54.88
6	BARNIZ DE IMPREGNACIÓN PARA BOBINAS EN MOTORES	LITRO	PPG	65.85
7	BARNIZ TRANSPARENTE	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	77.04
8	BROCHA DE PELO DE 2 1/2"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	19.31
9	BROCHA DE PELO 6"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	34.02
10	BROCHA DE PELO DE 1 1/2"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	11.02
11	BROCHA DE PELO DE 1"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	6.43
12	BROCHA DE PELO DE 1/2"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	5.93
13	BROCHA DE PELO DE 2"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	11.02
14	BROCHA DE PELO DE 3"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	18.38
15	BROCHA DE PELO DE 4"	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	28.48
16	BROCHA MAESTRA DE 2"	PIEZA	BEREL	26.40
17	CARTUCHO P/ MASCARILLA PARA AEROSOLES CF-PI P	PIEZA	PRETUL O TRUPER	31.93
18	CATALIZADOR P/PINTURA EPOXICA 19 LTS	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	2,000.15
19	CATALIZADOR P/PINTURA EPOXICA GALON	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	500.15
20	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO WET DRY 3.8 LTS.	PIEZA	IMPAC	200.00
21	CEPILLO DE PELO P/PINTAR	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	39.38
22	CHAROLA PARA PINTAR	PIEZA	PERFECT/ÉXITO /SHERWIN WILLIAMS	23.90
23	CINTA MASKING TAPE 1"	PIEZA	TRUPER/TUK	21.71
24	COLADOR DE PAPEL P/PINTURA	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	7.41
25	CONECTOR ESPIGA HEMBRA 1/4 X 1/4 NPTE PARA AIRE	PIEZA	TRUPER	16.59
26	CUÑA ACERO CHICA 2"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	5.93

27	CUÑA CON MANGO DE 4"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	10.37
28	CUÑA DE HULE	PIEZA	DUPONT/SHERWIN WILLIAMS	14.82
29	EMPAQUE PARA PISTOLA	PIEZA	DEVILBISS	10.37
30	ESMALTE ACRILICO DE SECADO RAPIDO AEROSOL SW LINEA SPR ENVASE 400 ML VARIOS COLORES	BOTE	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	33.19
31	ESPATULA DE 3"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	17.87
32	ESPATULA DE 4"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	21.20
33	ESPATULA DE 5"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	22.21
34	ESPATULA DE 6"	PIEZA	PRETUL O TRUPER	70.24
35	ESTOPA ESTÁNDAR	KILO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	43.86
36	IMPERFACIL 5 AÑOS DE GARANTIA BASE AGUA CAT 527061 CUBETA DE 19 LTS	CUBETA	FESTER	1,140.00
37	IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR ROJO TERRACOTA DE 19 LTS.	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	941.47
38	KIT-5005-1 PARA PISTOLA DE AIRE DEVILBISS MCA. DEVILBISS	JUEGO	DEVILBISS	66.67
39	LACA TRANSPARENTE	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	556.88
40	LIJA DE AGUA No. 100	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.67
41	LIJA DE AGUA No. 150	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.67
42	LIJA DE AGUA No. 180	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
43	LIJA DE AGUA No. 220	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
44	LIJA DE AGUA No. 400	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
45	LIJA DE AGUA No. 500	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
46	LIJA DE AGUA No. 600	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
47	LIJA DE AGUA No. 120	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.67
48	LIJA DE AGUA No. 320	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.07
49	LIJA DE AGUA No. 380	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	6.67
50	LIJA FINA PARA AGUA	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	9.19
51	LIJA P/MADERA No. 00	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	9.19
52	LIJA P/MADERA No.3	PLIEGO	TRUPER/ FANDELI / SHERWIN WILLIAMS	7.67
53	MASCARILLA PARA PINTAR DOBLE CON CARTUCHOS	PIEZA	TRUPER/CABEL	402.33
54	MASCARILLA PARA PINTAR SENCILLA SIN CARTUCHO	PIEZA	TRUPER/CABEL	71.12
55	MINIFELPA ACRILICO	PIEZA	BEREL	27.00
56	MINIMANERAL DE 4"	PIEZA	BEREL	28.10
57	ORINGS 2-006 N70 PARA PISTOLA	PIEZA	DEVILBISS	14.82
58	PALA DE ALUMINIO P/AGITAR PINTURA	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	9.48
59	PASTA PARA PULIR GRADO FINO	KG.	DUPONT/SHERWIN WILLIAMS	65.85
60	PINTURA AUTOMOTIVA	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	122.09
61	PINTURA BIOMETAL ESMALTE BASE AGUA	GALON	BEREL	415.54
62	PINTURA DE ALTA TEMPERATURA COLOR ALUMINIO	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	403.00

63	PINTURA ESMALTE ACRILICO, COLOR SEGÚN PEDIDO.	GALON	COMEX	1,151.81
64	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	445.24
65	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO CON 19 LITROS	CUBETA	COMEX	1,900.12
66	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES INTENSOS.	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	483.69
67	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES PASTEL	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	445.24
68	PINTURA ESMALTE BASE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA, COLORES PASTEL	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	457.77
69	PINTURA ESMALTE BASE AGUA PARA INTERIORES Y EXTERIORES 5 AÑOS DE GARANTIA, COLORES PASTEL CON 19 LITROS	CUBETA	COMEX	1,951.27
70	PINTURA ESMALTE DE SECADO RAPIDO 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	442.57
71	PINTURA ESMALTE DE SECADO RAPIDO 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES INTENSOS	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	537.34
72	PINTURA ESMALTE DE SECADO RAPIDO 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES PASTEL	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	442.57
73	PINTURA ESMALTE DE SECADO RAPIDO CON 19 LITROS 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO	CUBETA	COMEX	1,925.02
74	PINTURA ESMALTE DE SECADO RAPIDO CON 19 LITROS 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES PASTEL	CUBETA	COMEX	1,825.02
75	PINTURA ESMALTE EPOXICO CATALIZADO ACABADO MATE O BRILANTE 5 AÑOS DE GARANTIA RELACION DE MEZCLA 1:1 VARIOS COLORES CON 19 LITROS	CUBETA	COMEX	3,422.50
76	PINTURA ESMALTE EPOXICO CATALIZADO ACABADO MATE O BRILANTE 5 AÑOS DE GARANTIA RELACION DE MEZCLA 1:1 VARIOS COLORES.	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	688.80
77	PINTURA P/PIZARRON VERDE	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	127.72
78	PINTURA PARA MACETAS	GALON	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	247.65
79	PINTURA SPRAY ALUMINIO	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	40.30
80	PINTURA SPRAY BLANCO	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	39.47
81	PINTURA SPRAY CROMÓ	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	40.50
82	PINTURA SPRAY GRIS MAQUINARIA	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	41.36
83	PINTURA SPRAY MARFIL	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	34.37
84	PINTURA SPRAY NEGRO	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	36.00
85	PINTURA SPRAY NEGRO MATE	PIEZA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	36.00
86	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	101.92
87	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	1,160.50
88	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO OSTION CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	1,076.92

C

89	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLOR BLANCO OSTION CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	1,076.92
90	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES INTENSOS	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	101.92
91	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES PASTEL	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	101.92
92	PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS MATE O SATINADO 5 AÑOS DE GARANTIA COLORES PASTEL CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	1,100.50
93	PISTOLA P/PINTAR MOD. 500	PIEZA	DEVILBISS	438.86
94	PISTOLA PARA PINTAR POR GRAVEDAD	PIEZA	DEVILBISS	304.74
95	PISTOLA PARA SOPLETEAR GONI DG-10 CON PUNTA INTERCAMBIABLE PARA AIRE	PIEZA	GONI	72.60
96	PLASTIACERO	PIEZA	PLASTIACERO	66.97
97	REMOVEDOR AUTOMOTIVO DE PINTURA P/LAMINA.	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	94.91
98	RESANADOR PARA MADERA.	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	65.85
99	RESORTE PARA PISTOLA DE AIRE DEVILBISS	PIEZA	DEVILBISS	16.30
100	RODILLO P/PINTAR CENTRO POL. 15 MM FELPA 9/16" DE 7"	PIEZA	TRUPER	25.54
101	SELLADOR PARA MADERA	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	85.28
102	SELLADOR VINILICO	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	42.50
103	SILICON TRANSPARENTE 300 GRS	PIEZA	DEVCON	45.00
104	THINNER AMERICANO No. 3	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	51.09
105	THINNER STANDARD	LITRO	COMEX/ SHERWIN WILLIAMS	41.00
106	TORNILLO PARA RESORTE DE PISTOLA DE AIRE DEVILBISS	PIEZA	DEVILBISS	22.22
107	VAPORTITE 550 IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO BASE SOLVENTE No. 2478 CUBETA B71 LTS.	CUBETA	FESTER	1,700.89

32,465.56

